



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301/2020

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Vista la situación de emergencia por el COVID19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia a nivel Nacional por el plazo de quince días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Coronavirus);

Que, dado que la Organización Mundial de la Salud ha calificado al brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo, entre ellos, nuestro país y al aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno, se puede inferir que dichas circunstancias extraordinarias generarán un impacto negativo en la economía mundial y nacional, y; consecuentemente en la economía familiar de los estudiantes de nuestra comunidad universitaria por lo que resulta pertinente adoptar medidas para poder flexibilizar y mitigar los efectos económicos generados por el COVID-19;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

Disponer de manera extraordinaria y transitoria la adopción de las siguientes medidas:

1. Los alumnos ordinarios que por motivos vinculados al COVID 19 decidan retirarse de uno o más cursos en que se hubiesen matriculado en el semestre académico 2020-1 (que en adelante se denominará "Retiro por COVID 19") lo podrán realizar hasta el 19 de abril del 2020. El Retiro por COVID 19 tiene efectos tanto académicos como económicos, es decir, produce iguales consecuencias que la anulación de matrícula, y constituye una excepción a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Matrícula de los alumnos ordinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú y demás reglamentos de la Universidad.

En tal sentido, se precisa que para el caso de Retiro por COVID 19: **i)** Si el retiro de cursos es parcial y el alumno resultase matriculado en menos créditos de los que correspondan a la primera cuota académica, tendrá derecho al reembolso por el exceso de los créditos cobrados en la primera cuota académica. En caso de que el alumno resultase con más

301/2020

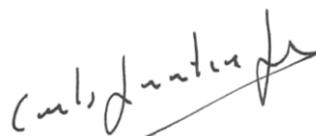
créditos de los que correspondan a la primera cuota académica, el monto pendiente de pago se prorrateará en las cuatro cuotas académicas siguientes y; **ii)** Si el retiro de cursos es total, el alumno tendrá derecho a que se le reembolse el monto total de la primera cuota académica y quedarán anuladas las siguientes cuatro cuotas académicas correspondientes al semestre académico 2020-1. Adicionalmente, se le exonerará del pago del derecho académico extraordinario por reincorporación en el semestre académico siguiente. Para el caso de los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-1 se les generará de manera extraordinaria una reserva de matrícula con el fin de que puedan conservar su vacante hasta el semestre académico 2020-2, a excepción de los ingresantes a las Facultades de Educación y de Arte y Diseño, en los que la reserva extraordinaria de matrícula se mantendrá hasta el semestre académico 2021-1.

2. Disponer que las distintas unidades académicas de la Universidad determinen los cursos que no podrán ser virtualizados con la finalidad de que sean eliminados de la relación de cursos correspondientes al semestre académico 2020-1. En este supuesto se procederá con la devolución de los montos correspondientes conforme a lo señalado en el punto 1 de la presente resolución.
3. Disponer la reprogramación del cronograma del examen médico obligatorio de los ingresantes al semestre académico 2020-1. La Dirección de Asuntos Estudiantiles informará de manera oportuna a los alumnos el nuevo cronograma, una vez concluido el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno.
4. Dar cuenta al Consejo Universitario de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 27 de marzo del 2020


ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Secretario General


CARLOS GARATEA GRAU
Rector